

Constitución del Estado Libre de BAVIERA
de
2 de diciembre de 1946
(enmendada por la ley del 10 de noviembre de 2003)

Ante el campo de ruinas al que un orden político y social sin Dios, sin conciencia y sin respeto a la dignidad del hombre ha conducido a los supervivientes de la segunda guerra mundial,
con la firme decisión de asegurar duraderamente a las futuras generaciones alemanas las bendiciones de la paz, la humanidad y el derecho,
el Pueblo Bávaro, recordando su historia más que milenaria, se da la siguiente Constitución democrática:

Parte primera:
Estructura y misión del Estado

Capítulo 1
De las bases del Estado de Baviera

Artículo 1

- (1) Baviera es un Estado libre.
- (2) Sus colores son blanco y azul.
- (3) Su escudo se fijará mediante ley.

Artículo 2

- (1) Baviera es un Estado del pueblo. El poder radica en el pueblo.
- (2) El pueblo manifiesta su voluntad mediante elecciones y referéndums. Decide la mayoría.

Artículo 3

- (1) Baviera es un Estado de derecho, de cultura y social. Sirve al bien común.
- (2) El estado protege las bases vitales naturales y los tradicionales valores culturales.

Artículo 3a

Baviera se declara partidaria de una Europa unida, sometida a los principios democráticos, jurídico-estatales, sociales y federativos, así como al principio de subsidiaridad, que defiende la autonomía de las Regiones y que asegura la participación de éstas en las decisiones europeas. Baviera colaborará con otras regiones europeas.

Artículo 4

La soberanía la ejercen los ciudadanos con derecho a voto, la representación popular por ellos elegida y los organismos ejecutivos y jueces designados directa o indirectamente por ella.

Artículo 5

(1) El poder legislativo corresponde exclusivamente al pueblo y a la representación popular.

(2) El poder ejecutivo está en manos del Gobierno del Estado y de los organismos ejecutivos a él subordinados.

(3) El poder judicial lo ejercen jueces independientes.

Artículo 6

(1) La nacionalidad se adquiere

1. por nacimiento;
2. por legitimación;
3. por matrimonio;
4. por nacionalización.

(2) Nadie puede ser privado de la nacionalidad. (3) Los detalles se regularán mediante la ley de nacionalidad.

Artículo 7

(1) Ciudadano es, sin diferencias de nacimiento, raza, sexo, religión o profesión, todo nacional que haya cumplido los dieciocho años.

(2) El ciudadano ejerce sus derechos mediante su participación en las elecciones, iniciativas populares y consultas populares, así como en los plebiscitos y referéndums.

(3) El ejercicio de estos derechos puede hacerse depender de un período de residencia de hasta un año.

Artículo 8

Todos los nacionales alemanes que tengan su residencia en Baviera tienen los mismos derechos y deberes que los nacionales bávaros.

Artículo 9

(1) El territorio del Estado se divide en circunscripciones administrativas; los límites se fijarán mediante ley.

(2) Las circunscripciones administrativas se subdividen en distritos; las ciudades que dependen inmediatamente de las primeras están equiparadas a los distritos. La división se hará por decretoreglamento del Gobierno; para ello habrá de obtenerse la previa autorización del Landtag (Parlamento).

Artículo 10

(1) Para el territorio de cada circunscripción administrativa y de cada distrito existe una mancomunidad intermunicipal como institución autónoma.

(2) El área de competencias de las mancomunidades intermunicipales se determinará mediante ley.

(3) A las mancomunidades intermunicipales se les podrán delegar mediante ley otras funciones que habrán de cumplir en nombre del Estado. Las realizarán o bien según las instrucciones de los organismos estatales, o bien autónomamente en virtud de una disposición especial.

(4) En el área de las mancomunidades intermunicipales, hay que procurar que se mantenga la vida económica y cultural propia.

Artículo 11

(1) Cada parte de territorio del Estado está asignada a un municipio. Una excepción de esta regla la constituyen determinadas superficies no habitadas (áreas fuera de término).

(2) Los municipios son corporaciones territoriales originarias de derecho público. Tienen el derecho de regular y administrar por sí mismas sus asuntos dentro del marco de la ley, y en especial el de elegir a su alcalde y sus cuerpos representativos.

(3) Mediante ley podrán delegarse a los municipios funciones que ellos habrán de ejecutar en nombre de Estado.

(4) La autoadministración municipal se ordena a la implantación de la democracia en Baviera de abajo a arriba.

(5) Respecto a la autoadministración en el municipio rige el principio de la igualdad de derechos y deberes políticos de todos los ciudadanos con residencia en él.

Artículo 12

(1) Los principios para las elecciones al Landtag rigen también para los municipios y las mancomunidades intermunicipales.

(2) El patrimonio de los municipios y de las mancomunidades intermunicipales no puede en ningún caso ser absorbido en el patrimonio del Estado. La donación de dicho patrimonio no está permitida.

(3) Los ciudadanos tienen el derecho de regular los asuntos dentro del ámbito propio de los municipios y distritos rurales mediante las iniciativas populares y consultas populares. Los detalles se regularán mediante una ley.

Capítulo 2 ***El Landtag (Parlamento del Land)***

Artículo 13

(1) El Landtag se compone de ciento ochenta diputados del Pueblo Bávaro.

(2) Los diputados son representantes del pueblo, no sólo de un partido. Sólo son responsables ante su conciencia, y no están ligados a instrucciones.

Artículo 14

(1) Los diputados son elegidos por sufragio general, igual, inmediato, y secreto, según un sistema mejorado de representación proporcional, por todos los ciudadanos con derecho a voto en distritos y subdistritos electorales. Cada circunscripción administrativa constituye un distrito electoral. Cada distrito rural y cada municipio autónomo constituyen un subdistrito electoral. En tanto así lo exija el principio de la igualdad en el sufragio, deben formarse subdistritos electorales contiguos, contra lo dispuesto en la frase tercera. Por cada distrito electoral se podrá constituir como máximo un subdistrito electoral más, que los diputados a elegir de la lista del subdistrito electoral. El número de diputados indicado en el artículo 13 párrafo 1 podrá ser mayor en caso de mandatos adicionales y compensatorios, que serán repartidos en aplicación de los principios descritos anteriormente.

(2) Puede ser elegido todo ciudadano con derecho electoral pasivo que haya cumplido los dieciocho años.

(3) Las elecciones tienen lugar un domingo o un día de descanso público.

(4) Las candidaturas que no reúnan en el conjunto del Land por lo menos el cinco por ciento del total de los votos válidos emitidos no obtendrán escaño en el Landtag.

(5) Los detalles se determinarán por la Ley Electoral del Land.

Artículo 15

(1) Los grupos de electores cuyos miembros o promotores se propongan suprimir las libertades ciudadanas o aplicar la fuerza contra el pueblo, el Estado, o la Constitución no podrán participar en elecciones ni referéndums.

La decisión sobre si se dan estas circunstancias la adoptará el Tribunal Constitucional de Baviera, a petición del Gobierno, o de uno de los partidos políticos representados en el Landtag.

Artículo 16

(1) El Landtag se elige por cinco años. El período legislativo del Landtag comienza con su primera reunión y finaliza con la reunión del Landtag nuevo. Las nuevas elecciones deben celebrarse lo más pronto cincuenta y nueve meses, lo más tarde sesenta y dos meses después del día en el que fue elegido el Landtag anterior.

(2) El Landtag se reunirá lo más tarde vigésimo segundo días después de las elecciones.

Artículo 16 a

(1) La oposición parlamentaria es una parte fundamental de la democracia parlamentaria.

(2) Las fracciones y los miembros del Landtag, que no apoyan al Gobierno, tienen el derecho de actuar en conformidad con su posición en el Parlamento y en público. Tienen derecho a una dotación necesaria para el cumplimiento de sus tareas especiales.

(3) Los detalles se regularán mediante ley.

Artículo 17

(1) El Landtag se reúne cada año en otoño en la sede del Gobierno.

(2) El Presidente puede convocarlo antes. Debe hacerlo cuando lo exige el Gobierno, o por lo menos un tercio de los miembros del Landtag.

(3) El Landtag decide cuándo termina su sesión y el momento de la nueva reunión.

Artículo 18

(1) El Landtag, por decisión mayoritaria del número legal de sus miembros, puede disolverse a si mismo antes de que expire su período legislativo.

(2) En el caso del Artículo 44 párrafo 5, puede ser disuelto por su Presidente.

(3) A petición de un millón de ciudadanos con derecho a voto, se le puede retirar el mandato mediante plebiscito.

(4) Las nuevas elecciones para el Landtag tienen lugar lo más tarde el sexto domingo después de su disolución o de la retirada del mandato.

Artículo 19

La pertenencia al Landtag durante el período legislativo se pierde por renuncia, declaración de invalidez de las elecciones, modificación posterior del resultado de las mismas, y pérdida del derecho electoral pasivo.

Artículo 20

(1) El Landtag elige de entre sus miembros una Mesa que consta de un Presidente, los Vicepresidentes y los Secretarios.

(2) En el lapso entre una y otra reunión, la Mesa lleva los negocios corrientes del Landtag.

(3) El Landtag dicta su propio reglamento.

Artículo 21

(1) El Presidente ejerce el derecho dominical y el poder policial en el edificio del Landtag.

(2) Dirige la administración de la casa, dispone sobre los ingresos y gastos de la misma, y representa al Estado en todos los asuntos jurídicos y litigios de dicha administración.

Artículo 22

(1) Las reuniones del Landtag son públicas. A moción de cincuenta de sus miembros o del Gobierno del Estado, es posible excluir la presencia de público, cuando así lo resuelva una mayoría de dos tercios de los miembros presentes, de la discusión de un determinado tema. La presencia de público debe ser excluida si y mientras el Gobierno exija su exclusión para exponer las razones de su petición. El Landtag decide si debe ser informada la opinión pública sobre dichos debates, y de qué modo.

(2) Los informes verídicos sobre los debates en las sesiones públicas del Landtag o sus comisiones quedan exentos de toda responsabilidad, a no ser que se trate de la reproducción de ofensas al honor.

Artículo 23

(1) El Landtag decide por mayoría simple de votos emitidos, en tanto la Constitución no prescriba otra proporción.

(2) Para que el Landtag tenga quórum es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros.

(3) No quedan afectadas las excepciones previstas en la Constitución.

Artículo 24

(1) El Landtag y sus comisiones pueden exigir la comparecencia del Ministro Presidente y de cualquier Ministro y Subsecretario.

(2) Los miembros del Gobierno y los delegados designados por ellos tienen acceso a todas las sesiones del Landtag y de sus comisiones. Deben ser oídos en cualquier momento durante el debate, incluso fuera del orden del día.

Artículo 25

(1) El Landtag tiene el derecho y, a moción de una quinta parte de sus miembros, el deber de nombrar comisiones investigadoras.

(2) Con el nombramiento de cada comisión investigadora nueva, la presidencia se turnará entre las fracciones en función de su importancia numérica en el Landtag.

(3) Dichas comisiones y los organismos por ellas requeridos pueden, aplicando correspondientemente el código de procedimiento penal, reunir todas las pruebas necesarias, citar a comparecencia a testigos y expertos, tomarles declaración, exigirles juramento y llevar contra ellos procedimiento coactivo de testimonio. No obstante, permanecerá inviolable el secreto de la correspondencia, de las comunicaciones postales y de las telecomunicaciones. Los tribunales y los organismos administrativos están obligados a cumplir los exhortos de dichas comisiones para reunir pruebas. A petición de dichas comisiones, deben presentarse los documentos de dichos organismos.

(4) A solicitud de una quinta parte de sus miembros, las comisiones deben tratar las peticiones admisibles según el párrafo 3. Si la mayoría de los miembros de esta comisión estima inadmisble una petición según el párrafo 3, entonces el Landtag decide sobre este asunto. Contra esta decisión se podrá recurrir ante el Tribunal Constitucional de Baviera.

(5) Los debates de las comisiones investigadoras son públicos, pero a petición de una mayoría de dos tercios queda excluida la presencia de público. Artículo 22, párrafo 1, frases 3 y 4 se aplican correspondientemente.

Artículo 25 a

El Landtag puede nombrar una comisión de encuesta para la preparación de decisiones sobre asuntos extensos e importantes, que recaen en la competencia del Estado Libre de Baviera. A petición de una quinta parte de sus miembros, el Landtag tiene el deber de nombrar una comisión de encuesta. La petición debe señalar el mandato de la comisión. Los detalles se regularán mediante el Reglamento del Landtag.

Artículo 26

(1) Para garantizar los derechos de la representación del pueblo frente al Gobierno, y para tratar los asuntos de Estado urgentes en los períodos fuera de reunión, así como después de la disolución o de la retirada del mandato al Landtag, éste nombra una Comisión interina hasta la reunión del nuevo Landtag. Dicha Comisión posee las competencias del Landtag, pero no puede formular acusación contra un Ministro, aprobar leyes, ni tramitar iniciativas populares.

(2) Esta Comisión está sujeta a las disposiciones del Artículo 25.

Artículo 27

Ningún miembro del Landtag puede en ningún momento ser sometido a un procedimiento judicial o disciplinario, ni responsabilizado en otra forma, fuera de la asamblea, a causa de su voto.

Artículo 28

(1) Ningún miembro del Landtag puede, sin autorización de éste, ser sometido a interrogatorio, o detenido durante el período legislativo, a causa de una acción sujeta a sanción penal, a no ser que sea detenido en delito flagrante o, lo más tarde, en el curso del día siguiente.

(2) Se requiere la misma autorización si el diputado va a quedar restringido de otra manera en su libertad personal, y con ello menoscabado en el ejercicio de su actividad profesional como diputado.

(3) Todo procedimiento penal contra un miembro del Landtag y toda detención u otra restricción de su libertad personal queda en suspenso por la duración de la reunión, si lo solicitare el Landtag. Esta suspensión no puede solicitarse si el diputado es inculcado de un crimen no político. El Landtag decide si es éste el caso.

Artículo 29

(1) Los miembros del Landtag tienen la facultad de negar su testimonio referente a personas que les hubieren confiado hechos en su carácter de diputados, o a quienes ellos, en el ejercicio de sus actividades profesionales como tales, hubieren confiado hechos, así como referente a los hechos mismos. Dentro de los límites de este derecho, no es admisible el secuestro de documentos a los diputados.

(2) En los locales del Landtag no puede procederse a investigación o secuestro sin la aprobación del Presidente.

Artículo 30

Para ejercer su cargo como miembro del Landtag, los diputados no necesitan un permiso temporal de su empleador.

Artículo 31

Los miembros del Landtag tienen derecho al uso gratuito de todos los medios estatales de transporte en Baviera, así como a una indemnización de gastos.

Artículo 32

(1) Los Artículo 27 en combinación con el 31 rigen para la Mesa del Landtag así como para los miembros de la Comisión interina y sus primeros representantes.

(2) En los casos previstos en el Artículo 28, la cooperación del Landtag es sustituida por la cooperación de la Comisión interina.

Artículo 33

El examen de la elecciones compete al Landtag. Si se pone en discusión la validez de las elecciones, el que decide es el Tribunal Constitucional de Baviera. De su resolución depende también si un diputado pierde su calidad de miembro del Landtag.

Artículo 33 a

(1) El Landtag elige a propuesta del Gobierno un Defensor del pueblo para la protección de datos.

(2) El Defensor del pueblo para la protección de datos controlará conforme a la ley el cumplimiento de las disposiciones sobre la protección de datos en los organismos públicos.

(3) El Defensor del pueblo para la protección de datos es independiente y sólo está sujeto a la ley en el desempeño de su cargo. Se encuentra bajo la superioridad jerárquica del Presidente del Landtag.

(4) El Defensor del pueblo para la protección de datos se elige por seis años. Se admite su reelección. Sólo puede ser cesado, sin su consentimiento antes del transcurso de su mandato, por una mayoría de las dos terceras partes de los miembros del Landtag, si se justifica mediante una aplicación análoga de las disposiciones sobre el cese de los jueces.

(5) Los detalles se regularán mediante ley.

Capítulo 3

El Senado

Deregado por la Ley de Disolución del Denado de 20.12.1997

Artículos 34 als 42

Derogados por la Ley de 20.12.1997

Capítulo 4

El Gobierno del Estado

Artículo 43

(1) El Gobierno es la suprema autoridad directiva y ejecutiva del Estado.

(2) Se compone del Ministro Presidente y como máximo de diecisiete Ministros y Secretarios de Estado.

Artículo 44

(1) El recién elegido Landtag designa por votación al Ministro Presidente, lo más tarde en el plazo de una semana después de su reunión, y para un período de cinco años.

(2) Es elegible cualquier ciudadano bávaro con derecho a voto que haya cumplido cuarenta años.

(3) El Ministro Presidente puede dimitir en cualquier momento. Debe hacerlo así cuando la situación política haga imposible una colaboración sin reservas entre él y el Landtag. La dimisión del Ministro Presidente lleva consigo como consecuencia la dimisión del Gobierno. Hasta la elección de un nuevo Ministro Presidente, la representación de Baviera en el exterior pasa al Presidente del Landtag. Durante este período, el Presidente del Landtag no puede ser relevado por el Parlamento.

(4) En caso de dimisión o de muerte del Ministro Presidente durante su mandato, se elige en la próxima sesión del Landtag un nuevo Ministro Presidente para el resto del período.

(5) Si no se realiza la nueva elección en el plazo de cuatro semanas, el Presidente del Landtag tiene la obligación de disolver éste.

Artículo 45

El Ministro Presidente nombra y releva, con la aprobación del Landtag, a los Ministros y a los Subsecretarios.

Artículo 46

El Ministro Presidente, con la aprobación del Landtag, nombra de entre sus Ministros al Vicepresidente.

Artículo 47

- (1) El Ministro Presidente preside el Gobierno y dirige sus asuntos.
- (2) Fija las directivas de la política y asume las responsabilidad de ellas ante el Landtag.
- (3) Representa a Baviera en el exterior.
- (4) Ejerce el derecho de gracia en cada caso particular.
- (5) Envía al Landtag los proyectos de ley del Gobierno.

Artículo 48

- (1) El Gobierno, en caso de que amenace un peligro a la seguridad pública y al orden, puede limitar o suspender, al principio por un período de una semana, el derecho de libre manifestación de la opinión (Artículo 110), la libertad de prensa (Artículo 111), el secreto de la correspondencia, de las comunicaciones postales, y de las telecomunicaciones (Artículo 112), y la libertad de reunión (Artículo 113).
- (2) Tiene que proceder al mismo tiempo a la convocatoria del Landtag, informarle sin dilación de todas las medidas adoptadas y, de exigirle así el Landtag, levantarlas total o parcialmente. Si el Landtag, por mayoría de su número legal de miembros, confirma las medidas adoptadas, la vigencia de las mismas se prorroga en un mes.
- (3) Además, contra las medidas adoptadas puede presentarse recurso ante el Tribunal Constitucional de Baviera; éste debe adaptar en el plazo de una semana por lo menos una resolución provisional.

Artículo 49

El Ministro Presidente determinará el número y la delimitación de las carteras (Ministerios). Se requiere la aprobación mediante la decisión del Landtag.

Artículo 50

El Ministro Presidente asignará una cartera o una misión especial a cada Ministro. El Ministro Presidente puede reservarse para sí mismo una o más carteras o confiar varias carteras a un Ministro.

Artículo 51

(1) De acuerdo con las directivas de la política fijadas por el Ministro Presidente, cada Ministro dirige por sí y bajo su propia responsabilidad ante el Landtag, los asuntos de su cartera.

(2) Los Subsecretarios están sujetos a las instrucciones del Ministro al que están asignados. En caso de encontrarse impedido el Ministro, actúan por sí y bajo propia responsabilidad ante el Landtag.

Artículo 52

Para apoyar al Ministro Presidente y al Gobierno en sus tareas constitucionales, existe una Cancillería del Estado.

Artículo 53

El Gobierno establece su propio reglamento. En éste se regula la asignación de los asuntos a las distintas carteras. Cada tarea de la administración estatal ha de ser asignada a una cartera.

Artículo 54

El Gobierno adopta sus decisiones por mayoría de votos emitidos. En caso de empate decide el voto del Ministro Presidente. Para el quórum se requiere la presencia de la mayoría de los miembros. Ningún miembro puede abstenerse.

Artículo 55

Para la gestión del Gobierno y de cada Ministerio rigen los siguientes principios:

1. La administración del Estado se lleva conforme a la Constitución, las leyes y el presupuesto.
2. Al Gobierno y a los respectivos Ministerios compete la ejecución de las leyes y resoluciones del Landtag. Para este fin puede promulgar por decreto los necesarios reglamentos ejecutivos y administrativos. Las regulaciones jurídicas que excedan de los límites de un reglamento ejecutivo requieren una autorización especial mediante ley.
3. El Gobierno decide sobre todos los proyectos de ley que han de enviarse al Landtag. La información al Parlamento del Land por parte del Gobierno estatal queda subeditada a un acuerdo entre Parlamento del Land y Gobierno estatal adoptado por disposición legal.
4. El Gobierno nombra a los funcionarios directivos de los Ministerios y a los dirigentes de los organismos inmediatamente subordinados a aquellos. Los demás funcionarios son nombrados por los Ministros competentes, o por los organismos encargados por ellos.
5. Toda la administración del Estado está sujeta al Gobierno y a los Ministerios competentes. A los Ministerios compete también, en el marco de las leyes, el control sobre los municipios y las mancomunidades intermunicipales, así como sobre las demás entidades y fundaciones de derecho público.

6. Cada Ministro ejerce la inspección jerárquica sobre los organismos y funcionarios de su cartera.

7. Cada Ministro decide sobre los recursos administrativos dentro de su cartera.

Artículo 56

Todos los miembros del Gobierno, antes de tomar posesión de su cargo, prestan ante el Landtag juramento a la Constitución.

Artículo 57

El Ministro Presidente, los Ministros y los Subsecretarios no pueden ejercer otra función retribuida, oficio o actividad lucrativa; no pueden ser miembros del consejo de control o del de administración de una empresa privada de carácter lucrativo. Se hace excepción en favor de las empresas en las que está asegurado un influjo predominante del Estado.

Artículo 58

El sueldo, la pensión de retiro y la pensión para supérstites de los miembros del Gobierno se fijarán mediante ley.

Artículo 59

El Landtag tiene derecho a acusar ante el Tribunal Constitucional de Baviera al Ministro Presidente, a todo Ministro y Subsecretario que hayan violado intencionalmente la Constitución o una ley.

Capítulo 5 ***El Tribunal Constitucional***

Artículo 60

Como tribunal supremo para cuestiones de derecho político existe el Tribunal Constitucional de Baviera.

Artículo 61

(1) El Tribunal Constitucional de Baviera resuelve sobre las acusaciones contra un miembro del Gobierno o del Landtag.

(2) Una acusación contra un miembro del Gobierno versa sobre si dicho miembro ha violado intencionalmente la Constitución o una ley.

(3) Una acusación contra un miembro del Landtag versa sobre si dicho miembro, con intención de lucro, ha abusado de su influjo o de sus informaciones como miembro del cuerpo representativo, de modo que compromete gravemente el prestigio de la representación popular, o deliberadamente ha dado a conocer a otro informaciones cuyo secreto ha sido decidido en una sesión del Landtag o de una de sus comisiones, previendo que se harían de conocimiento público.

(4) La iniciativa de acusación la presenta el Landtag a petición de un tercio del número legal de sus miembros, y necesita una mayoría de dos tercios de ese número. Todo miembro del Gobierno o del Landtag puede presentar iniciativa contra sí mismo.

Artículo 62

El Tribunal Constitucional resuelve sobre la exclusión de grupos de electores para que no participen en elecciones y referéndums.

Artículo 63

El Tribunal Constitucional resuelve sobre la validez de la elección de los miembros del Landtag y la pérdida de la calidad de tal.

Artículo 64

El Tribunal Constitucional resuelve los litigios de interpretación de la Constitución entre los órganos supremos del Estado o entre las partes de un organismo supremo del Estado dotado por la Constitución de derechos propios.

Artículo 65

El Tribunal Constitucional resuelve sobre la constitucionalidad de las leyes.

Artículo 66

El Tribunal Constitucional resuelve sobre los recursos por violación de derechos constitucionales por un organismo del Estado.

Artículo 67

El Tribunal Constitucional resuelve además en los casos a él especialmente encomendados por la ley.

Artículo 68

(1) El Tribunal Constitucional se forme en el Tribunal Regional Superior de Munich.

(2) El Tribunal se constituye:

a) en los casos previstos en el Artículo 61, por uno de los Presidentes de los Tribunales Regionales Superiores de Baviera, ocho jueces de carrera, de los cuales tres deben pertenecer al Tribunal Contencioso Administrativo, así como otros diez miembros elegidos por el Landtag;

b) en los casos del Artículo 65, por el Presidente, y ocho jueces de carrera, de los cuales tres pertenecen al Tribunal Contencioso Administrativo;

c) en los restantes casos, por el Presidente, tres jueces de carrera de los que dos pertenecen al Tribunal Contencioso Administrativo, y cinco miembros elegidos por el Landtag.

(3) El Presidente y los jueces de carrera son elegidos por el Landtag, y no podrán ser miembros del mismo.

Artículo 69

Las demás normas sobre organización del Tribunal Constitucional, y el procedimiento a seguir ante él, así como sobre la ejecución de sus sentencias, se fijarán mediante ley.

Capítulo 6 ***La Legislación***

Artículo 70

- (1) Los preceptos y prohibiciones vinculantes para todos requieren la forme de ley.
- (2) También el presupuesto del Estado debe ser fijado por el Landtag mediante una ley formal.
- (3) El Landtag no puede delegar el poder legislativo ni siquiera en sus propias comisiones.

Artículo 71

La iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde al Ministro Presidente en nombre del Gobierno, al Landtag mismo o al pueblo (iniciativa popular).

Artículo 72

- (1) Las leyes son aprobadas por el Landtag o por el pueblo (plebiscito).
- (2) Los tratados son concertados por el Ministro Presidente previa aprobación del Landtag.

Artículo 73

Sobre el presupuesto del Estado no hay plebiscito.

Artículo 74

- (1) Debe convocarse un plebiscito si una décima parte de los ciudadanos con derecho a voto presenta la iniciativa de instauración de una ley.
- (2) La iniciativa popular debe estar basada en un proyecto de ley elaborado y razonado.
- (3) La iniciativa popular debe ser enviada al Landtag por el Ministro Presidente en nombre del Gobierno, exponiendo el dictamen de éste al respecto.
- (4) Si el Landtag rechaza la iniciativa popular, puede presentar al pueblo un proyecto de ley propio para que decida.
- (5) Las iniciativas populares válidas deben ser debatidas dentro de un plazo de tres meses desde su presentación y presentadas de nuevo, en un plazo de otros tres meses, al pueblo, para que decida. La disolución del Landtag suspende el curso de estos plazos.

(6) Los plebiscitos sobre iniciativas populares tienen lugar por regla general en primavera o en otoño.

(7) Todo proyecto de ley presentado al pueblo para su decisión debe ir acompañado de un informe del Gobierno que, concisa y objetivamente, exponga tanto la fundamentación de los solicitantes, como la opinión del Gobierno sobre el problema.

Artículo 75

(1) La Constitución sólo puede ser modificada por vía legislativa. Las mociones de modificaciones de la Constitución que se opongan a la idea democrática fundamental de ésta, no son admisibles.

(2) Los acuerdos del Landtag de modificación de la Constitución requieren una mayoría de dos tercios del número de sus miembros. Deben presentarse a la decisión del pueblo.

(3) Sobre las diferencias de opinión de si mediante una ley se modifica la Constitución, o de si la moción pretende una modificación inadmisible de la Constitución, decide el Tribunal Constitucional de Baviera.

(4) Las modificaciones de la Constitución deben incorporarse en el texto de la misma o en un apéndice.

Artículo 76

(1) Las leyes adoptadas conforme a la Constitución son firmadas por el Ministro Presidente y, por orden suya, publicadas en el plazo de una semana en el Boletín de Leyes y Decretos de Baviera.

(2) En cada ley debe determinarse el día de su entrada en vigor.

Capítulo 7

La Administración

Artículo 77

(1) La organización de la administración general del Estado, la regulación de competencias, y la indole de la institución de los órganos del Estado se hacen mediante ley. La creación de organismos en cada caso concreto es competencia del Gobierno y, sobre la base de la autorización concedida por éste, de cada uno de los Ministerios.

(2) En la estructuración de los organismos y en la regulación de su procedimiento, ha de tomarse como norma que, conservándose la necesaria uniformidad de la administración, se evite todo lo posible la centralización, se potencie la capacidad de decisión y la autoresponsabilidad de los órganos, y se mantengan debidamente los derechos del individuo.

Artículo 78

(1) Todos los ingresos y gastos del Estado tienen que preverse para cada año y fijarse en el presupuesto.

(2) Los gastos necesarios para cubrir los costes de instituciones ya existentes y aprobadas, y para el cumplimiento de las obligaciones legales del Estado, deben consignarse en el presupuesto.

(3) El presupuesto se fija mediante ley antes del comienzo del ejercicio anual.

(4) Si el presupuesto del Estado no se aprueba a tiempo en el Landtag, el Gobierno sigue administrando provisionalmente según el presupuesto del año precedente.

(5) Las decisiones del Landtag de aumentar los gastos especificados en el proyecto de presupuesto, deben debatirse por segunda vez, si así lo exige el Gobierno. Sin la aprobación de éste, dicho debate no puede celebrarse antes de transcurridos 14 días.

(6) Los gastos se aprueban por regla general para un año, en casos especiales también para un periodo más largo.

Artículo 79

Un asunto que origina gastos para los que en el presupuesto fijado no se ha consignado el importe correspondiente, sólo puede ser deliberado y aprobado por el Landtag si al mismo tiempo se provee a su necesaria cobertura.

Artículo 80

(1) Sobre la utilización de todos los ingresos del Estado, el Ministro de Hacienda rendirá cuentas ante el Landtag en el ejercicio siguiente para la aprobación de la gestión del Gobierno. La revisión la realiza un Tribunal de Cuentas que goza de independencia judicial.

(2) El Landtag elegirá a propuesta del Gobierno del Estado al Presidente del Tribunal de Cuentas. El período legislativo dura doce años. Se excluye su reelección. Sólo puede ser cesado, sin su consentimiento antes del transcurso de su mandato, si se justifica mediante una aplicación análoga de las disposiciones sobre los jueces. La realización de un procedimiento de cese requiere la aprobación del Landtag por una mayoría de las dos terceras partes de sus miembros.

(3) Los detalles se regularán mediante ley.

Artículo 81

Sólo mediante ley puede disminuirse en su valor el patrimonio básico del Estado. El producto de la enajenación de partes del patrimonio básico debe emplearse en nuevas adquisiciones para dicho patrimonio.

Artículo 82

Sólo en casos extraordinarios pueden procurarse fondos financieros por vía de crédito. Toda utilización o concesión de crédito, u otorgamiento de garantías con cargo al Estado, cuyos efectos excedan del plazo de un año, deberán hacerse mediante ley.

Artículo 83

(1) En el ámbito propio de los municipios (Artículo 11, párrafo 2) entran en especial la administración del patrimonio del municipio y de las empresas municipales; el transporte local, incluida la construcción de calles y caminos; el abastecimiento de la población con agua, luz, gas y energía eléctrica; las instalaciones de aseguramiento de la alimentación; la planificación local, construcción de viviendas y control de las mismas; la policía local, y protección contra incendios; la vida cultural local; las escuelas generales y profesionales, y la formación de adultos; las instituciones de tutela y beneficencia; los servicios locales de sanidad; el asesoramiento para el matrimonio y la maternidad, así como la atención a los lactantes; la higiene escolar y la educación física de la juventud; los baños públicos; los cementerios; la conservación de monumentos históricos locales y edificios.

(2) Los municipios están obligados a establecer un presupuesto. Tienen el derecho de cubrir sus necesidades mediante impuestos públicos.

(3) Cuando el Estado transmite competencias a los municipios, cuando los obliga a cumplir competencias que correspondan a su ámbito de actuación, o cuando impone exigencias específicas para el cumplimiento de competencias nuevas o ya existentes, deberá adoptar simultáneamente disposiciones acerca de la cobertura de los costes ocasionados. Cuando la adopción de esas competencias suponga una carga suplementaria para los municipios, deberá preverse una compensación económica correlativa.

(4) Los municipios están sujetos al control de las autoridades del Estado. En los asuntos incluidos en el ámbito de los municipios, el Estado vigila exclusivamente el cumplimiento de las obligaciones y el respeto a las disposiciones legales por parte de los municipios.

En los asuntos pertenecientes al campo de tareas delegadas, los municipios están además vinculados a las instrucciones de los organismos estatales superiores. El Estado protege a los municipios en el cumplimiento de sus funciones.

(5) Los litigios administrativos entre los municipios y el Estado los deciden los tribunales contenciosoadministrativos.

(6) Las disposiciones de los párrafos 2 en combinación con el 5 rigen también para las mancomunidades intermunicipales.

(7) Las confederaciones comunales deberán ser oídas antes de que se regulen por ley o reglamento asuntos que atañen a los municipios o a las asociaciones municipales. El gobierno estatal acuerda con las confederaciones comunales un procedimiento de consulta al objeto de la transposición del principio de conexidad.

Capítulo 8

La Administración de Justicia

Artículo 84

Las normas generalmente reconocidas del Derecho internacional son parte integrante del Derecho nacional.

Artículo 85

Los jueces no están sujetos más que a la ley.

Artículo 86

(1) Los tribunales de excepción no son lícitos. Nadie puede ser sustraído a su juez legal.

(2) Los tribunales para materias especiales sólo pueden instituirse en virtud de disposiciones legales.

Artículo 87

(1) Contra su propia voluntad, los jueces no pueden ser suspendidos en su cargo definitiva ni temporalmente, ni trasladados a otro puesto, ni jubilados, salvo en virtud de una decisión judicial, y únicamente por los motivos y bajo las formalidades que determinen las leyes. Es legítima la fijación de una edad de jubilación en virtud de disposición legal.

(2) Los jueces de la jurisdicción ordinaria son nombrados con carácter vitalicio.

Artículo 88

En la administración de justicia deben cooperar hombres y mujeres del pueblo. Su nombramiento y criterios de selección se fijarán mediante ley.

Artículo 89

Los acusadores públicos ante los tribunales de lo criminal están sujetos a las instrucciones de sus organismos superiores.

Artículo 90

Las causas ante todos los tribunales son públicas. En caso de peligro para la seguridad del Estado o para las costumbres, puede excluirse la presencia del público por decisión judicial.

Artículo 91

(1) Todos tienen el derecho de ser oídos legalmente ante los tribunales.

(2) Todo acusado de una acción punible puede recurrir a la ayuda de un defensor.

Artículo 92

Si un juez considera inconstitucional una ley, debe recabar la decisión del Tribunal Constitucional.

Artículo 93

Los litigios de derecho administrativo los resuelven los tribunales contenciosoadministrativos.

Capítulo 9 ***Los Funcionarios***

Artículo 94

(1) Los funcionarios del Estado, de los municipios y de las mancomunidades intermunicipales serán, según determine la ley, elegidos por el pueblo o nombrados por los organismos competentes.

(2) Los cargos públicos son accesibles a todos los ciudadanos con derecho a voto conforme a sus aptitudes de carácter, su cualificación y su eficiencia, criterios que, en la medida de lo posible, se comprobarán por vía de concurso. Los mismos principios regirán para el ascenso de los funcionarios.

Artículo 95

(1) Las bases del estatuto de funcionarios se regularán mediante ley. El sistema de cuerpo profesional de funcionarios se mantiene como principio.

(2) Para la prosecución de sus derechos patrimoniales les está abierta a los funcionarios la vía judicial ordinaria.

(3) Contra toda decisión penal de servicio debe estar abierta la vía de recurso y un procedimiento de readmisión.

(4) En la hoja de servicios sobre la persona del funcionario sólo pueden anotarse hechos desfavorables si el funcionario ha tenido ocasión de manifestarse sobre ellos. Las manifestaciones del funcionario deben ser incorporadas a dicha hoja.

(5) Todo funcionario tiene en todo momento el derecho de acceso a su hoja completa de servicios.

Artículo 96

Los funcionarios son servidores de todo el pueblo, no de un partido. El funcionario debe profesarse en todo momento en favor del Estado constitucional democrático y defender su causa, dentro y fuera del servicio.

Artículo 97

Si un funcionario, en ejercicio del poder público a él confiado, violare culpablemente los deberes que la función le imponga con respecto a terceros, la responsabilidad recae sobre el Estado o la entidad de derecho público a cuyo servicio se encontrare. Queda reservada la acción recursoria. No puede excluirse la vía judicial ordinaria.

Parte segunda: Derechos y deberes fundamentales

Artículo 98

Por principio, los derechos fundamentales garantizados por la Constitución no pueden restringirse. Las restricciones mediante ley sólo son admisibles si así lo exigen forzosamente la seguridad pública, las costumbres, la salud o el bienestar públicos. Otras restricciones sólo son admisibles en las circunstancias previstas por el Artículo 48. El Tribunal Constitucional

tiene el deber de declarar nulas las leyes y disposiciones que restrinjan anticonstitucionalmente un derecho fundamental.

Artículo 99

La Constitución protege el bienestar espiritual y físico de toda la población. La protección de ésta contra ataques del exterior queda garantizada por el Derecho internacional; en el interior, por las leyes, la administración de justicia, y la policía.

Artículo 100

La dignidad de la persona es inviolable. 2. Respetarla y protegerla es obligación de la autoridad estatal.

Artículo 101

Dentro de los límites de la ley y de las buenas costumbres, todos tienen libertad para hacer lo que no cause daño a otros.

Artículo 102

(1) La libertad de la persona es inviolable.

(2) Toda persona detenida por la fuerza pública ha de ser llevada, a más tardar el día posterior al de su detención, ante el juez competente. Este debe comunicar al detenido por qué autoridad y por qué causas ha sido dispuesta su detención, y darle oportunidad para formular objeciones contra la detención. El juez debe o bien dictar orden de prisión contra el detenido, o bien ordenar la libertad sin demora.

Artículo 103

(1) Quedan garantizados el derecho de propiedad y el de herencia.

(2) El sistema y el uso de la propiedad deben servir también al bienestar general.

Artículo 104

(1) Un acto sólo podrá ser penado si el delito estaba establecido por ley antes de cometerse el acto.

(2) Nadie puede ser penado dos veces por el mismo delito.

Artículo 105

Los extranjeros perseguidos fuera de su país en contra de los derechos fundamentales consignados en la presente Constitución, y que hayan huido a Baviera, no pueden ser extraditados ni expulsados.

Artículo 106

(1) Todo habitante de Baviera tiene derecho a una vivienda adecuada.

(2) Es tarea del Estado y de los municipios fomentar la construcción de viviendas populares barates.

(3) El domicilio es para toda persona morada inviolable.

Artículo 107

(1) Se garantiza la libertad de creencia y de conciencia.

(2) Queda bajo protección estatal el libre ejercicio del culto.

(3) El disfrute de los derechos civiles y cívicos no queda condicionado ni restringido por la creencia religiosa. Esta no puede menoscabar los deberes cívicos.

(4) La admisión a los cargos públicos es independiente de las creencias religiosas.

(5) Nadie está obligado a manifestar sus creencias religiosas. Las autoridades no tendrán el derecho de preguntar sobre la pertenencia a una comunidad religiosa sino en cuanto de ella dependan derechos y obligaciones, o en cuanto lo exija una comprobación estadística dispuesta por la ley.

(6) Nadie deberá ser obligado a un acto eclesiástico o a participar en ejercicios o solemnidades religiosos, o a emplear una fórmula religiosa de juramento.

Artículo 108

El arte, la ciencia, y su enseñanza son libres.

Artículo 109

(1) Todos los habitantes de Baviera gozan de plena libertad de movimiento y de residencia. Tienen derecho a permanecer en el lugar que prefieran y a establecerse en él, adquirir terrenos y dedicarse a cualquier actividad lucrativa.

(2) Todos los habitantes de Baviera tienen derecho a emigrar al extranjero.

Artículo 110

(1) Todo habitante de Baviera tiene el derecho de expresar libremente su opinión, de palabra, por escrito, mediante impresos, imágenes, o de cualquier otra manera. Ningún contrato de trabajo o de empleo puede impedirle este derecho, y nadie podrá discriminarle por hacer uso de él.

(2) La lucha contra escritos pornográficos e inmorales es tarea del Estado y de los municipios.

Artículo 111

(1) La prensa tiene la misión de informar verídicamente, al servicio del pensamiento democrático, sobre hechos, situaciones, instituciones y personalidades de la vida pública.

(2) Está prohibida la censura previa. Contra órdenes policiales que afecten a la libertad de prensa se puede exigir resolución judicial.

Artículo 111 a

(1) Se garantiza la libertad de la radiodifusión. La radio sirve a la información mediante noticias verídicas, completas e imparciales, así como mediante la difusión de opiniones. Cooperar a la educación y al entretenimiento. La radiodifusión debe respetar el orden fundamental liberaldemocrático, la dignidad humana, las convicciones religiosas e ideológicas. La exaltación de la violencia, así como las representaciones que puedan herir gravemente el sentido general de las buenas costumbres, no son admisibles. Deben garantizarse la libertad de opinión, la objetividad, el mutuo respeto, la protección contra la calumnia, así como el equilibrio del programa en conjunto.

(2) La radiodifusión funciona en responsabilidad pública y a través de titulares de derecho público. En el control de la radiodifusión deben participar adecuadamente los grupos políticos, ideológicos y sociales que por su importancia entren en consideración. La proporción de los representantes enviados por el Gobierno, el Landtag a los órganos de control no puede exceder de un tercio. Los grupos ideológicos y sociales eligen o designan por sí mismos a sus representantes.

(3) Los detalles se regularán mediante ley.

Artículo 112

(1) Son inviolables el secreto de la correspondencia, así como el de las comunicaciones postales, telegráficas y el de las telecomunicaciones.

(2) No son admisibles las restricciones en la recepción de emisiones radiofónicas y de material impreso.

Artículo 113

Todos los habitantes de Baviera tienen el derecho a reunirse pacíficamente y sin armas, sin notificación ni permiso especial.

Artículo 114

(1) Todos los habitantes de Baviera tienen al derecho de constituir asociaciones y sociedades.

(2) Las asociaciones y sociedades que persigan fines ilegales o contrarios a las buenas costumbres, o que utilicen medios que tiendan a destruir las libertades cívicas, o a aplicar la fuerza contra el pueblo, el Estado o la Constitución, pueden ser prohibidas.

(3) La adquisición de la capacidad jurídica está abierta a toda asociación, conforme a las disposiciones del derecho civil.

Artículo 115

(1) Todos los habitantes de Baviera tienen el derecho de presentar por escrito peticiones o reclamaciones a las autoridades competentes, o al Landtag.

(2) Los derechos del Landtag para la comprobación de las reclamaciones se regularán mediante ley.

Artículo 116

Todos los nacionales, sin diferencia alguna, deben ser admitidos a los cargos públicos de acuerdo con su capacidad y su labor profesional.

Artículo 117

El goce sin perturbaciones de la libertad depende para cada uno de que todos cumplan su deber de fidelidad respecto al pueblo y la Constitución, el Estado y las leyes. Todos deben respetar y obedecer a la Constitución y las leyes, participar en los asuntos públicos, y emplear sus fuerzas físicas y espirituales como lo exige el bien común.

Artículo 118

(1) Todos son iguales ante la ley. Las leyes obligan a todos sin diferencia y todos gozan sin diferencia de la protección de las leyes.

(2) Hombres y mujeres tienen igualdad de derechos. El Estado hará efectiva la consecución de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres y actuará en favor de la eliminación de las desventajas existentes.

(3) Quedan suprimidos todos los privilegios de derecho público y todas las discriminaciones de nacimiento o estado. Los títulos de nobleza rigen sólo como parte del nombre; en adelante no podrán concederse de nuevo, ni adquirirse ya por vía de adopción.

(4) Sólo podrán conferirse títulos si están vinculados a un cargo o a una profesión. Fuera de este ámbito no podrán ser utilizados. A esta prohibición no quedan sujetos los títulos académicos.

(5) El Estado sólo podrá conferir órdenes y condecoraciones de acuerdo con las leyes.

Artículo 118 a

Los seres humanos con minusvalías no deben ser discriminados. El Estado intervendrá a favor de la igualdad de condiciones de vida para los seres humanos con o sin disminuciones.

Artículo 119

Está prohibido y es punible excitar los odios de razas y pueblos.

Artículo 120

Todo habitante de Baviera que se sienta herido en sus derechos constitucionales por una autoridad podrá invocar la protección del Tribunal Constitucional de Baviera.

Artículo 121

Todos los habitantes de Baviera están obligados a asumir cargos honorarios, especialmente el de tutor, consejero de huérfanos, inspector de menores, jurado y escabino. Los detalles se determinarán mediante ley.

Artículo 122

En casos de accidente, urgencia, y catástrofes naturales, y en el trato entre vecinos, todos están obligados según las leyes a la ayuda mutua.

Artículo 123

(1) En proporción a sus ingresos y patrimonio, y habida cuenta de su deber de alimentos, todos deben estar obligados a sustentar las cargas públicas.

(2) Los impuestos sobre el consumo y los impuestos sobre la propiedad deben estar en adecuada proporción entre sí.

(3) El impuesto de derechos reales y transmisión de bienes tiene también por finalidad impedir la acumulación de patrimonios gigantescos en manos de una sola persona. Debe graduarse según las relaciones del parentesco.

Parte tercera: La vida comunitaria

Capítulo 1 Matrimonio, familia e niños

Artículo 124

(1) El matrimonio y la familia son la base natural y moral de la comunidad humana, y están por lo tanto bajo la protección particular del Estado.

(2) En el matrimonio, el hombre y la mujer tienen por principio los mismos derechos y deberes cívicos.

Artículo 125

(1) Los hijos son el bien más preciado de un pueblo. Toda madre tiene derecho a la protección y a la asistencia del Estado. Tienen derecho al desarrollo de una personalidad capaz de autodeterminación y responsabilidad autónoma.

(2) La incolumidad, salud y apoyo social a la familia son tarea conjunta del Estado y de los municipios.

(3) Las familias numerosas tienen derecho a asistencia adecuada, especialmente a viviendas sanas.

Artículo 126

(1) Los padres tienen el derecho natural y el deber supremo de educar a sus hijos para la capacidad física, espiritual y moral. Para ello deben ser apoyados por el Estado y los

municipios. En las cuestiones personales de la educación, la voluntad de los padres tiene carácter decisivo.

(2) Los hijos ilegítimos tienen el mismo derecho a apoyo que los legítimos.

(3) Los niños y los jóvenes deberán ser protegidos a través de medidas e instituciones estatales y municipales dirigidas tanto contra la explotación como contra los abusos de carácter sexual, espiritual y corporal, y contra malos tratos.

Artículo 127

Queda garantizado el derecho propio de las comunidades religiosas e ideológicas reconocidas por el Estado a un influjo adecuado en la educación de los niños de su creencia o ideología, sin perjuicio del derecho de educación de los padres.

Capítulo 2 ***Educación y Escuela***

Artículo 128

(1) Todo habitante de Baviera tiene derecho a recibir una formación que corresponda a sus capacidades reconocibles y a su vocación interior.

(2) A los dotados de talento debe facilitárseles, en caso necesario con cargo a los fondos públicos, la asistencia a escuelas y universidades.

Artículo 129

(1) Todos los niños están obligados a asistir a la escuela general y a la profesional.

(2) La enseñanza en estas escuelas es gratuita.

Artículo 130

(1) Todo el sistema escolar y educacional está bajo la vigilancia del Estado, que puede hacer participar en esa tarea a los municipios.

(2) La vigilancia escolar se ejerce a través de funcionarios en régimen de ocupación principal, y con formación especializada.

Artículo 131

(1) Las escuelas no sólo deben transmitir conocimientos y capacidades sino también educar los sentimientos y el carácter.

(2) Los fines supremos de la educación son el temor de Dios, el respeto a las convicciones religiosas y a la dignidad del hombre, el autodomínio, el sentido de la responsabilidad y la disposición a asumirla, la disposición a ayudar y la apertura a todo lo verdadero, bueno y bello y la conciencia de responsabilidad para la naturaleza y el medio ambiente.

(3) Los escolares deben ser educados en el espíritu de la democracia, en el amor a la patria bávara y al pueblo alemán y en el sentido de la reconciliación entre los pueblos.

(4) A las muchachas y a los muchachos deben dárseles además conocimientos especiales sobre el cuidado de lactantes, educación infantil y economía doméstica.

Artículo 132

La estructuración del sistema escolar se regirá por la multiplicidad de las profesiones; la admisión de un niño en una determinada escuela, por sus dotes, su inclinación, sus rendimientos y su vocación interior, pero no por la posición económica y social de los padres.

Artículo 133

(1) Se debe proveer a la educación de la juventud mediante instituciones públicas. A su creación cooperarán el Estado y los municipios. También son titulares de educación las comunidades religiosas e ideológicas reconocidas.

(2) Los profesores en las escuelas públicas tienen por principio los derechos y deberes de funcionarios del Estado.

Artículo 134

(1) Las escuelas particulares deben responder a las mismas exigencias que las públicas. Sólo pueden establecerse y funcionar con la autorización del Estado.

(2) La autorización ha de concederse si la escuela no está a un nivel inferior al de las escuelas públicas equiparables en lo que concierne a los fines de enseñanza y a su organización, así como a la formación científica de su personal, si la posición económica y jurídica de los profesores está suficientemente garantizada, y si no existen reservas contra la persona del director de la escuela.

(3) Las escuelas generales particulares sólo serán autorizadas en determinadas circunstancias. Estas circunstancias se dan especialmente cuando los que ejercen el derecho de educación no tienen a su disposición una escuela pública de su creencia o ideología.

Artículo 135

Las escuelas generales públicas son escuelas comunes para todos los niños en edad escolar. En ellas, los escolares son instruidos y educados conforme a los principios de las creencias cristianas. Los detalles se determinarán en la ley de la escuela general.

Artículo 136

(1) En todas las escuelas deben respetarse en la enseñanza los sentimientos religiosos de todos.

(2) La clase de religión es asignatura ordinaria en todas las escuelas generales, escuelas profesionales, instituciones de enseñanza media y superior. Dicha clase se da de acuerdo con los principios fundamentales de las respectivas comunidades religiosas.

(3) No podrá obligarse ni impedirse a ningún profesor dar clase de religión.

(4) Los profesores necesitan la aprobación de las respectivas comunidades religiosas para dar clase de religión.

(5) En la escuela deben ponerse a disposición los necesarios locales.

Artículo 137

(1) La asistencia a la clase de religión y a los actos y solemnidades religiosas depende de la declaración de voluntad de los que ejercen el derecho a la educación y, después de cumplidos los 18 años, de la declaración de voluntad del escolar mismo.

(2) Para los escolares que no asistan a la clase de religión debe organizarse otra sobre los principios éticos de aceptación general.

Artículo 138

(1) El establecimiento y administración de las escuelas superiores es competencia del Estado. Constituyen una excepción las escuelas superiores eclesiásticas (Artículo 150 párrafo 1). Otras excepciones requieren la autorización del Estado.

(2) Las escuelas superiores tienen el derecho de autoadministración. Los estudiantes deben participar en ella cuando se trate de sus asuntos.

Artículo 139

La formación de adultos debe ser fomentada a través de las escuelas de formación de adultos y otras instituciones subvencionadas con fondos públicos.

Artículo 140

(1) El arte y la ciencia deben ser apoyados por el Estado y los municipios.

(2) Uno y otros deben especialmente poner a disposición fondos para apoyar a artistas creadores, científicos y escritores que den pruebas de serias actividades artísticas o culturales.

(3) La vida cultural y el deporte deberán ser promovidos por el Estado y los municipios.

Artículo 141

(1) La protección del fundamento natural de la vida ha de tenerse presente, acordándose de la responsabilidad para las generaciones venideras, al cuidado especial de cada uno y de la comunidad estatal. Los animales deben ser respetados y protegidos como seres vivientes y criaturas semejantes. Los bienes naturales han de tratarse con cuidado y conservado. Pertenece también como tareas prioritarias del Estado, de los municipios y de las entidades de derecho público,

de proteger la tierra, el agua y el aire como fundamentos naturales de la vida, de reparar o compensar los daños causados a ser posible y de intentar el uso de la energía lo más económicamente posible,

de conservar y de mejorar continuamente la capacidad eficiente del proceso de la naturaleza, de proteger el bosque por su especial importancia para el proceso de la naturaleza y reparar o compensar los daños causados a ser posible,

de proteger y conservar las especies de animales y plantas locales y el necesario espacio vital así como los lugares típicos y paisajes.

(2) El Estado, los municipios y las entidades de derecho público tienen la tarea de proteger y cuidar los monumentos artísticos, históricos y la naturaleza así como el paisaje.

Los monumentos artísticos e históricos degradados deben devolverse lo antes posible a su primitiva finalidad.

Debe prevenirse la emigración del patrimonio artístico alemán al extranjero.

(3) El goce de las bellezas naturales y esparcimiento en la naturaleza libre, especialmente el acceso al bosque y a las navas, navegación por las aguas fluviales, y la recogida de los frutos silvestres del bosque están permitidos a todos, dentro de los límites usuales del lugar. Además todos están obligados a tratar a la naturaleza y al paisaje cuidadosamente. El Estado y los municipios tienen el derecho y el deber de mantener abierto el acceso a montañas, lagos, ríos, y demás bellezas del paisaje y, dado el caso, de abrir dicho acceso mediante restricciones del derecho de propiedad, así como de abrir caminos de paseo y parques de esparcimiento.

Capítulo 3

Religión y Comunidades Religiosas

Artículo 142

(1) No existe una Iglesia del Estado.

(2) La libertad de asociación para la oración doméstica en común, para actos públicos de culto y en comunidades religiosas, así como para agrupaciones de las mismas dentro de Baviera, no está sometida a ninguna restricción, dentro del marco de la legislación vigente.

(3) Las Iglesias y las comunidades religiosas reconocidas, así como las asociaciones ideológicas cuyos objetivos no contradigan a las leyes generalmente vigentes, están exentas de la tutela del Estado. Disponen y administran autónomamente sus asuntos dentro de los límites de la legislación vigente para todos. Hacen los nombramientos para sus cargos sin intervención del Estado ni de la comunidad política.

Artículo 143

(1) Las comunidades religiosas e ideológicas adquieren capacidad jurídica conforme a las disposiciones del derecho civil.

(2) Las Iglesias y las comunidades religiosas reconocidas siguen siendo entidades de derecho público en la medida en que lo hayan sido hasta ahora. A otras comunidades religiosas reconocidas, así como a las comunidades ideológicas cuyos objetivos no contradigan a las leyes generalmente vigentes, se les deberán conceder, a solicitud, después de una existencia de cinco años, los mismos derechos.

(3) Las Iglesias y las comunidades religiosas así como las ideológicas, que sean entidades de derecho público podrán percibir impuestos sobre la base de las listas tributarios públicas.

Artículo 144

(1) En el cumplimiento de los deberes de su cargo, los clérigos gozan de la protección del Estado.

(2) Toda falta pública de respeto a la religión, a sus instituciones, a los clérigos y religiosos en su calidad de ministros religiosos, está prohibida y es punible.

(3) Los clérigos no pueden ser obligados ante tribunales y otras autoridades a dar información sobre hechos que les han sido confiados en su calidad de pastores.

Artículo 145

(1) Se mantienen las anteriores aportaciones del Estado o de las comunidades políticas a las comunidades religiosas, que se apoyen en leyes, contratos u otros títulos jurídicos.

(2) Nuevas y libres aportaciones del Estado, de las comunidades políticas y de las mancomunidades intermunicipales a una comunidad religiosa se financiarán mediante recargos a los impuestos pagados, al Estado, y contribuciones especiales a los miembros de dicha comunidad religiosa.

Artículo 146

Queda garantizada la propiedad y otros derechos de las comunidades religiosas, asociaciones religiosas, órdenes, congregaciones, comunidades ideológicas sobre sus institutos, fundaciones y demás patrimonio destinado al culto, a la enseñanza y a la beneficencia.

Artículo 147

Los domingos y los días festivos reconocidos por el Estado quedarán protegidos por la ley como días de edificación espiritual y descanso.

Artículo 148

Siempre que en los hospitales, establecimientos penitenciarios, o en otros centros públicos exista la necesidad de culto y de atención pastoral, las comunidades religiosas serán admitidas para proceder a actos religiosos, debiendo abstenerse de toda coerción.

Artículo 149

(1) Los municipios deben proveer para que todo difunto pueda ser enterrado con decoro. Sobre la cooperación de las comunidades religiosas, son ellas mismas que deben decidir.

(2) En los cementerios previstos para sólo una comunidad religiosa, debe permitirse que sean sepultados los de otras creencias bajo las formas para ellos usuales, y sin separación local, si no existe otro enterramiento adecuado.

(3) Por lo demás, el uso simultáneo de iglesias y cementerios se rige por el derecho hasta ahora vigente, en tanto no se hayan adoptado modificaciones por vía de ley.

Artículo 150

(1) Las Iglesias tienen el derecho de formar y perfeccionar a sus clérigos en escuelas superiores eclesiásticas propias.

(2) Se mantienen las facultades de Teología en las universidades.

Parte cuarta: Economía y Trabajo

Capítulo 1 El orden económico

Artículo 151

(1) El conjunto de la actividad económica se ordena al bien común, especialmente a garantizar una existencia humanamente digna para todos y una gradual elevación del nivel de vida de todas las capas sociales.

(2) Dentro de estos fines, la libertad de contrato rige según las leyes. La libertad de desarrollo de la decisión personal y la libertad de actuación autónoma del individuo en la economía quedan reconocidas por principio. La libertad económica del individuo tiene sus límites en la consideración al prójimo y a las exigencias éticas del bien común. Los actos jurídicos dañosos para la comunidad e inmorales, especialmente todos los contratos económicos abusivos, son ilegales y nulos.

Artículo 152

La ordenada producción y distribución de los bienes económicos para cubrir las necesidades vitales de la población será vigilada por el Estado. A él le incumbe asegurar el abastecimiento de energía eléctrica al país.

Artículo 153

Las pequeñas y medianas empresas autónomas en la agricultura, el artesanado, el comercio, y la industria deben ser fomentadas en el marco de la legislación y la administración, y protegidas contra la sobrecarga y la absorción por otras mayores. En sus esfuerzos por asegurar mediante autoayuda cooperativa la libertad y la independencia económicas, así como su propio desarrollo, deben ser apoyadas por el Estado. Debe fomentarse el ascenso de las personas capaces, desde la posición de trabajadores dependientes, a la independencia.

Artículo 154

Los órganos de autoadministración de la economía elegidos democráticamente de entre las uniones profesionales, participan en las tareas de estructuración económica. Los detalles se determinarán mediante ley.

Artículo 155

A fin de satisfacer las necesidades económicas de todos los habitantes de la manera más igual posible, y habida cuenta de los intereses vitales de los elementos productivos independientes en la economía, podrán formarse mediante ley sectores especiales de satisfacción de necesidades, y para ello fundarse entidades de derecho público sobre base cooperativa. Tendrán, en el marco de las leyes, derecho de autoadministración.

Artículo 156

La fusión de empresas para concentrar poder económico y formar monopolios no es admisible. Especialmente los cárteles, consorcios, y convenciones de precios que tengan por objeto la explotación de amplias masas de la población o la ruina de los productores independientes de mediano volumen, está prohibida.

Artículo 157

(1) La formación de capital no es un fin en sí misma, sino medio para el desarrollo de la economía.

(2) El dinero y el crédito sirven para la creación de valor y la satisfacción de las necesidades de toda la población.

Capítulo 2 ***La Propiedad***

Artículo 158

La propiedad obliga frente a la colectividad. El abuso manifiesto del derecho de propiedad o de posesión no goza de protección jurídica.

Artículo 159

La expropiación sólo será efectuada en casos legalmente previstos y contra una indemnización adecuada que puede concederse también en forma de renta. En caso de discrepancia sobre el monto de la indemnización, queda abierta la vía judicial ante los tribunales ordinarios.

Artículo 160

(1) La propiedad de riquezas del suelo de mayor importancia para la economía general, de fuentes importantes de energía, ferrocarriles y otras vías de tránsito y medios de transporte al servicio de la colectividad, de conducciones de agua y de empresas de abastecimiento de energía, compete por regla general a entidades o cooperativas de derecho público.

(2) Los medios de producción vitalmente necesarios para la colectividad, los grandes bancos y empresas de seguros pueden ser transferidas a propiedad colectiva, si así lo exigen los intereses de la colectividad. La transferencia se efectuará sobre base legal y contra una indemnización adecuada.

(3) Las empresas de propiedad colectiva pueden transferirse a un régimen de economía privada, si ello responde a la finalidad económica.

Artículo 161

- (1) El Estado vigila la distribución y utilización del suelo. Deben eliminarse los abusos.
- (2) Los aumentos de valor de suelo que se produzcan sin especial esfuerzo de trabajo o de capital del propietario deben hacerse redundar en beneficio de la colectividad.

Artículo 162

La propiedad intelectual, los derechos de autor, de inventor y de artista gozan de la protección y el cuidado del Estado.

Capítulo 3 ***La Agricultura***

Artículo 163

- (1) El suelo es libre. El labrador no está atado a la gleba.
- (2) El suelo utilizado para el cultivo agrícola y forestal de todas las propiedades, sea cualquiera su extensión, sirve al conjunto del pueblo.
- (3) Queda garantizada la propiedad rural.
- (4) La tierra de cultivo no debe ser sustraída a su finalidad. La adquisición de terreno utilizado para cultivo agrícola y forestal debe hacerse depender de la cualificación para una adecuada explotación; no puede servir para simple inversión de capital.
- (5) Las expropiaciones de suelo de cultivo agrícola y forestal sólo están permitidas para fines urgentes del bien común, en especial el asentamiento, contra una indemnización adecuada, y respetando las fincas y explotaciones modelo.

Artículo 164

- (1) Mediante la aplicación del progreso técnico a su área vital, la mejora de la formación profesional, el fomento de las cooperativas agrícolas, y el fomento de la producción y de la venta, se asegurarán a la población rural unos ingresos de acuerdo con la dignidad humana sobre el suelo heredado de sus padres.
- (2) Se asegurará un adecuado beneficio a los agricultores mediante una estructuración de precios y salarios, así como mediante sistemas de mercado que correspondan a las circunstancias económicas generales. Esta política de precios y mercados se apoyará sobre acuerdos entre las organizaciones de productores, distribuidores y consumidores.

Artículo 165

Debe impedirse mediante ley, todo lo posible, el endeudamiento desproporcionado de las explotaciones agrícolas.

Capítulo 4 ***El Trabajo***

Artículo 166

- (1) El trabajo es la fuente del bienestar popular y está bajo la especial protección del Estado.
- (2) Todos tienen derecho a crearse mediante el trabajo una existencia suficiente.
- (3) Todos tienen el derecho y el deber de elegir, conforme a las disposiciones más concretas de las leyes, un trabajo en servicio de la colectividad que corresponda a sus dotes y a su formación.

Artículo 167

- (1) La mano de obra humana, como el más valioso de los bienes económicos de un pueblo, queda protegida contra la explotación, los peligros inherentes al ejercicio del trabajo, y demás perjuicios para la salud.
- (2) La explotación que acarree daños a la salud es punible como lesión física.
- (3) La violación de las disposiciones de protección contra peligros y daños a la salud en las empresas será sancionada.

Artículo 168

- (1) Todo trabajo honorable tiene el mismo valor ético y el mismo derecho a adecuada remuneración. Hombres y mujeres recibirán por el mismo trabajo el mismo salario.
- (2) Los ingresos no procedentes del trabajo de personas capaces de trabajar serán gravados, según las leyes, con impuestos especiales.
- (3) Todo habitante de Baviera incapacitado para el trabajo, o a quien no pueda ofrecérsele un trabajo, tiene derecho a asistencia social.

Artículo 169

- (1) Para toda rama profesional pueden fijarse salarios mínimos que permitan al asalariado para sí y para su familia un nivel de vida mínimo que corresponda a las respectivas circunstancias culturales.
- (2) Los convenios colectivos entre las uniones patronales y obreras sobre la relación laboral son vinculantes para los miembros de dichas uniones y pueden, si el interés general lo exige, ser declarados como generalmente vinculantes.

Artículo 170

- (1) La libertad de asociación para conservar y fomentar las condiciones laborales y económicas queda garantizada para todos y para todas las profesiones.
- (2) Los convenios y medidas tendentes a restringir o impedir la libertad de asociación son ilegales y nulos.

Artículo 171

Todos tienen derecho a seguridad contra los incidentes adversos de la vida mediante un seguro social suficiente en el marco de las leyes.

Artículo 172

Los derechos y deberes de los asalariados y de los patronos se regularán en una ley especial.

Artículo 173

Mediante ley se promulgarán disposiciones especiales sobre la jornada laboral máxima diaria.

Artículo 174

(1) Todo asalariado tiene derecho a descanso. Por principio, éste queda garantizado por el fin de semana libre y por permiso anual durante el que sigue recibiendo su remuneración laboral. Las circunstancias especiales en cada profesión se regularán mediante ley. La pérdida de salario en los días festivos legales debe restituirse.

(2) El 1° de mayo es día festivo legal.

Artículo 175

Los asalariados tienen en todas las empresas económicas un derecho de cogestión en los asuntos que les afectan, así como en las empresas de considerable importancia un influjo inmediato sobre la dirección y la administración de las explotaciones. Para este fin constituirán consejos de empresa, según una ley especial. Esta ley contendrá también disposiciones sobre el influjo de los consejos de empresa en la colocación y despido de asalariados.

Artículo 176

Los asalariados, como miembros de la economía en igualdad de derechos, participan juntamente con los demás miembros en las tareas de estructuración económica.

Artículo 177

(1) Los litigios laborales los resuelven los tribunales laborales, que están constituidos por un número igual de asalariados y patronos y por un presidente independiente.

(2) Las sentencias arbitrales en litigios laborales pueden ser declaradas generalmente vinculantes conforme a la legislación vigente.

Disposiciones finales y transitorias

Artículo 178

Baviera se adherirá a un futuro Estado Federal democrático alemán. Este deberá basarse sobre una federación libre de los Estados particulares alemanes, cuya existencia propia de derecho político deberá asegurarse.

Artículo 179

Las entidades sociales, económicas y culturales especificadas en la presente Constitución, los órganos de autoadministración de la economía, y las organizaciones de productores, distribuidores y consumidores (Artículos 154, 155, 164) no son organismos públicos, ni pueden ejercer poderes estatales. Queda excluida toda pertenencia forzosa a tales instituciones.

Artículo 180

Hasta la institución de un Estado Federal democrático alemán, el Gobierno de Baviera queda autorizado, en la medida en que sea inevitablemente necesario, y con la aprobación del Landtag de Baviera, a ceder competencias del Estado de Baviera en los sectores de relaciones exteriores, economía, alimentación, sistema monetario y transportes, al Consejo de Ministros Presidentes de los Estados de la zona de ocupación americana, o a otras instituciones comunitarias alemanas de varios Estado o zonas.

Artículo 181

No queda afectado el derecho del Estado de Baviera a concertar tratados internacionales en el marco de su competencia.

Artículo 182

Siguen en vigor los tratados internacionales antes concertados, especialmente los Tratados con las Iglesias cristianas de 24 de enero de 1925.

Artículo 183

Todos los perjudicados por la tiranía nacionalsocialista a causa de sus actitudes religiosas o políticas, o de su raza, tienen derecho a reparación en el marco de la ley.

Artículo 184

La validez de las leyes contra el nacionalsocialismo y el militarismo, o que quieren eliminar las consecuencias de ellos, no queda afectada ni restringida por la presente Constitución.

Artículo 185

Las antiguas circunscripciones administrativas (distritos), con sus sedes de gobierno, se restaurarán lo antes posible.

Artículo 186

(1) La Constitución de Baviera de 14 de agosto de 1919 queda derogada.

(2) Las restantes leyes y reglamentos siguen provisionalmente en vigor en tanto no se opongan a la presente Constitución.

(3) Las disposiciones de las autoridades, que sobre la base de las leyes anteriores hayan sido adoptadas en la forma jurídica usual, conservarán su validez hasta que sean derogadas por vía de otras disposiciones o leyes.

Artículo 187

Todos los funcionarios y empleados en la función pública deben prestar juramento a la presente Constitución.

Artículo 188

Todo escolar recibirá antes de terminar su período escolar obligatorio un ejemplar de la presente Constitución.

Entrada en vigor

La Constitución de Baviera no fija ninguna fecha para su entrada en vigor. Después de la resolución del Consejo de Ministros de 4 de diciembre de 1946, entró en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de Baviera.